



DECRETO

Expediente nº: 371/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Asunto del Expediente: Licitación del contrato de servicios de banda de música 2026-2027

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

PRIMERO. Considerando que, mediante Memoria Justificativa de la Concejalía de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, de fecha 11 de noviembre de 2025, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el servicio de una banda de música para la localidad de Consuegra, con el fin de amenizar los distintos actos institucionales que determine el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Visto el informe de fecha 26 de noviembre de 2025, en el que se acredita la insuficiencia de medios personales y materiales propios para asumir directamente la prestación del referido servicio, resultando necesario acudir a la contratación externa para garantizar su adecuada ejecución en condiciones de calidad, eficacia y eficiencia.

A la vista del **expediente de contratación** tramitado:

PRIMERO. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de noviembre de 2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2025-1720 de fecha 27 de noviembre de 2025 de inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

CUARTO. Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 27 de noviembre de 2025.

QUINTO. Visto el informe de Fiscalización Previa (Fase A) emitido por Intervención en fecha 28 de noviembre de 2025.

SEXTO. Visto el informe-Propuesta de Secretaría de fecha 2 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2025-1739 de fecha 2 de diciembre de 2025 de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.



OCTAVO. Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 2 de diciembre de 2025.

NOVENO. Una vez finalizado el plazo conferido para la presentación de proposiciones, cuyo término se estableció para el día 17 de diciembre de 2025, se constata en el expediente que no ha concurrido ningún licitador al procedimiento de licitación convocado.

DÉCIMO. Visto el Decreto de Alcaldía nº 2026-0191 de fecha 27 de enero de 2026 por el que se declara desierta la licitación para el contrato de servicio de banda de música, al no haberse presentado oferta alguna dentro del plazo establecido en el procedimiento de licitación.

En dicho Decreto se estableció que, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modificasen sustancialmente, podría resolverse bien la nueva licitación en los mismos términos iniciales mediante procedimiento abierto simplificado, bien acudir al procedimiento negociado sin publicidad u otro procedimiento de contratación.

DECIMOPRIMERO. Visto el anuncio de declaración de desierto de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 28 de enero de 2026.

DECIMOSEGUNDO. Visto el Decreto de Alcaldía nº 2026-0199 de fecha 29 de enero de 2026 por el que se acuerda la nueva convocatoria de licitación del contrato de servicios de banda de música.

DECIMOTERCERO. Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 2 de febrero de 2026.

DECIMOCUARTO. Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de febrero de 2026.

DECIMOQUINTO. Con fecha 19 de febrero de 2026, se efectuó, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para que aportase la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El licitador propuesto ha dado cumplimiento al citado requerimiento, aportando en plazo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar.

DECIMOSEXTO. Visto el informe de Fiscalización Previa (Fase D) emitido por Intervención en fecha 26 de febrero de 2026.

DECIMOSEPTIMO. Visto el informe-Propuesta de Secretaría de fecha 27 de febrero de 2026.

A la vista de las **características del contrato** que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Objeto del contrato: Banda de música para amenizar los distintos actos institucionales que determine el Ayuntamiento.
Código CPV: 92312130 Servicios artísticos de bandas de músicos.





Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 97.520,66 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 48.760,33 €
IVA (21 %): 10.239,67 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 59.000,00 €
Duración del contrato: desde la fecha indicada en el documento de formalización hasta el 31/12/2026 + posibilidad de prórroga por 1 año adicional.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios de “banda de música municipal”, en las condiciones recogidas en la oferta presentada y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la ASOCIACIÓN BANDA CONSUEGRA, S. XXI, con CIF G45882529, por un importe de 48.760,33 euros (base imponible), más 10.239,67 euros en concepto de IVA, lo que supone un importe total de 59.000,00 euros.

SEGUNDO. Acordar que la garantía definitiva constituida por el adjudicatario mediante transferencia bancaria de fecha 16 de junio de 2025, por importe de 2.438,02 €, en relación con el contrato de servicios tramitado en el expediente 904/2025, se mantiene plenamente vigente y se aplica íntegramente para garantizar el cumplimiento del presente contrato, no procediendo su devolución ni sustitución, dado que la mencionada fianza cubre las responsabilidades objeto del nuevo contrato.

TERCERO. La adjudicación se realiza a favor de la ASOCIACIÓN BANDA CONSUEGRA S. XXI, al haber presentado la única oferta admitida en el procedimiento, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la contratación. En consecuencia, la oferta se considera conforme a los criterios de adjudicación y representa la propuesta más ventajosa, procediéndose a su adjudicación definitiva.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 59.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria “334.22699” del ejercicio presupuestario 2026.



QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO. Designar como responsable del contrato al Titular de la Concejalía de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares.

OCTAVO. Notificar a ASOCIACIÓN BANDA CONSUEGRA S. XXI, adjudicataria del contrato, la presente Resolución y, y convocarla para la formalización del mismo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9 /2017, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo competente territorialmente en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

